

SOBRESEÍDO UN CASO DE VENTA DE PRODUCTOS CBD EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

La abogada Esther C. Sánchez, directora del despacho Brotsanbert de Alicante consigue la estimación del recurso y el sobreseimiento de la causa tras alegar que los productos con base en Cannabidiol no pueden ser considerados estupefacientes.

La Audiencia Provincial de Alicante ha dictado una resolución novedosa y que incorpora alguno de los criterios establecidos en la jurisprudencia europea para con los productos denominados como CBD o Cannabis Light.

El procedimiento se inicia tras la entrada del SEPRONA de la Guardia Civil en un establecimiento dedicado a la venta de productos CBD, un tipo de negocio que ha proliferado en España durante los últimos años, especialmente tras los confinamientos derivados de la pandemia. La fuerza actuante pudo comprobar que estos productos se encontraban expuestos al público y dispuestos para su venta, interviniéndolos para su posterior análisis.

Los citados análisis determinaron que el contenido en Tetrahidrocannabinol, también conocida como THC, la molécula con efectos psicoactivos que contiene el Cannabis, era inferior al 0,2%, no pudiendo determinarse el contenido en CBD (Cannabidiol) de las muestras analizadas.

Tal y como se cita en el auto de sobreseimiento, el Comité de Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud recomendó, tras análisis previos, recomendó que el Cannabidiol no se incluya como una sustancia susceptible de fiscalización, dado que no causa efectos nocivos significativos, carece de propiedades psicoactivas ni potencial de generar adicción o dependencia, reconociendo además las propiedades terapéuticas de dicha sustancia.

También se hace referencia al hecho de que ya existen medicamentos autorizados en nuestro país, como el Epidiolex®, cuya composición está basada en Cannabidiol, conteniendo además aproximadamente un 0,15% de Dronabinol, la variante sintética del THC, no detectándose tras su consumo dependencia alguna.

Por último, se tiene en cuenta la sentencia evacuada por el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea en diciembre de 2020 favorable a la comercialización de productos CBD. La referida resolución fue el producto de un recurso interpuesto por una empresa francesa que había sido condenada previamente en su país por vender productos de este tipo. Sin embargo, la justicia europea resolvió indicando que “un Estado miembro no podrá prohibir la comercialización del cannabidiol (CBD) legalmente producido en otro Estado miembro si se extrae de la planta de Cannabis sativa en su totalidad y no solo de sus fibras y semillas”.

La Audiencia provincial reconoce que el THC existente en las muestras analizadas es inferior al límite psicoactivo y que no puede saber el origen de dicha sustancia, pudiendo haber sido producidas en un Estado de la Unión Europea en el que la producción de dicha sustancia sea legal.

En base a los argumentos expuestos, el tribunal estima el recurso interpuesto por la letrada Esther C. Sánchez, revocando el auto de incoación de procedimiento abreviado, y decretando el sobreseimiento provisional de la causa.

Información de Contacto



+34 667 209 471



juridicoalicante@brotsanbert.com



@brotsanbert



www.brotsanbert.com